

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 22 de febrero de 2022. A Despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 399

Palmira, Valle del Cauca, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Singular -ss
Radicado:	76-520-40-03-002-2021-00277-00
Demandante:	Gloria Marleny Estacio de Figueroa
Apoderado judicial:	Juan Carlos Torres Cardona
Correo electrónico:	juantorres@yvesasesorias.com
Demandadas:	Genny María Prado Ramos, Lidia Bonilla Carvajal y Romy Guiset Vinasco Ramos

I. Asunto:

Atendiendo la respuesta dada por el pagador COOMEVA EPS, quien funge como propietario del establecimiento de comercio denominado "FUNDACIÓN EL AMPARO I.P.S.", según se desprende de la consulta realizada en la página web "RUES", se procederá a poner en conocimiento de la parte demandante para lo que a bien tenga.

De otro lado, y atendiendo las diversas respuestas dadas por los Bancos, se procederá a compartir el respectivo link de este asunto al apoderado judicial de la parte demandante a fin de que verifique cuáles han surtido efecto.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO.— AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la respuesta dada por el pagador, para lo que a bien tenga.

SEGUNDO.— COMPARTIR el link de este asunto por secretaría, al apoderado judicial de la parte demandante para que consulte las respuestas dadas por las diferentes entidades bancarias, con el fin de verificar cuáles surtieron efecto.

NOTIFÍQUESE,

LP

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

En Estado No. 13 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 23 DE FEBRERO DEL 2022

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

**Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5e969d508ae912c375001b2ec6f69cd1bdd92e5bb9e0169cc8e8c6e51c67988**

Documento generado en 22/02/2022 02:59:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**